

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. , 30 NOV 2021

REF.: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

No. 11001-31-10-022-2021-00121-00

Vista la solicitud obrante a folios 25, conforme a lo estipulado en el art. 151 del C.G.P., se le concede el amparo de pobreza al señor MANUEL HERNANDO JAIMES JAIMES.

En consecuencia, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas. (Art. 154 del CGP).

Se designa como abogado en amparo de pobreza al Dr(a) Diana Kate Gonzalez, identificado con C.C. 1026254540 y T.P. 286 662, quien podrá ser ubicado en los números telefónicos 3195876784, dirección: Calle 18 6-47, dirección electrónica: Katherinekate18@gmail.com.

Se pone de presente al demandado que es su obligación contactar al profesional del derecho designado.

Los términos de traslado al demandado para contestar la demanda quedan suspendidos hasta que el profesional designado acepte el cargo.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 129 de fecha - 1 DIC 2021
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario